

INFORME DE COMISARIO REVISOR – ABRIL 2019

**A los Señores Accionistas de:
AVIANHALZER S.A**

En mi calidad de Comisario de **AVIANHALZER S.A.**, y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cumplo informarle que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre del 2018 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

La revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, las normas internacionales de información financiera, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general, como de la opinión de sus auditores externos.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Cumpliendo las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:

Con respecto a las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, considero que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio general del Sistema de Control Interno de la Compañía, dentro del cual, para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas, esta evaluación permitió determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Dicho estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3. Registros legales y contables

AVIANHALZER S.A es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador, que inicio actividades económicas el 16 de JULIO 2013. Su domicilio es Montecristi (Provincia de Manabí) con una sucursal en Guayaquil.

Entre sus actividades económicas, la principal es CRÍA DE AVES.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera, tributaria y legal de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Municipio: entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

A la fecha de emisión del presente informe, y de acuerdo con información revisada de **AVIANHALZER S.A.**, se encuentran los siguientes resultados:

a.- Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes (COMPLETAS) que incluye la particularidad de los activos biológicos, según los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La preparación de estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

La compañía, para la aplicación de sus decisiones, como estimaciones para aplicar o no NIIFS en sus cuentas de balance y resultados, estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales, sin duda, podrían verse afectados o cambiar cuando lleguen a los efectos finales o en las fechas de su entrada en vigor, como los son las NIIFS 3, 9, 11, 16 y 17, y las NIC 1, 8, 12, 19, 23 y 28.

Es por ello por lo que en este año 2018 en adelante, se vio la compañía obligada a la aplicación de algunas NIIF y NIC, y otras en cambio de aplicación "anticipada", que dentro de la evaluación de Gerencia decidió aplicarlo cuando sean obligatorios y que fueron validados por sus auditores externos.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante, y que están bajo el aval y revisión financiera de sus auditores externos.

b.- En sus actividades y operaciones de financiamiento, el índice de liquidez general del año en estudio (0,50%), está bajo la media del rango mínimo (superior al 1%), lo que significa que financieramente esta compañía no podría responder el total de sus deudas corrientes, en caso de ser necesario. Sin embargo, si pudiera responder con el total de sus activos (corrientes y no corrientes).

En resumen, sus indicadores reflejan un déficit de Capital de trabajo pues su relación:

Pasivos totales / patrimonio = 6,9 veces

Deuda financiera / activos totales = 77%

Al 31 de diciembre del 2018, la Compañía presenta un déficit de capital de trabajo por aproximadamente US\$ 11 000 000, que básicamente se debe al financiamiento obtenido localmente de su relacionada; y que la Gerencia será una de las prioridades para subsanarla en corto plazo para mejorar estos indicadores.

c.- De conformidad con disposiciones tributarias, el impuesto a la renta se calcula a la tarifa del 25% aplicable al periodo fiscal 2018 (debido al cambio por la reforma tributaria vigente desde el año 2018).

La Compañía en el periodo 2018 presenta utilidad contable; sin embargo, debido a que la compañía se constituyó posterior a la vigencia del Código Orgánico de la Producción, en el que se reformó la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que las sociedades nuevas que realicen inversiones en los sectores económicos considerados como prioritarios para el Estado, realizadas fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito y Guayaquil gozarán de una exoneración de 5 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión; conforme a lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9.1) citado a continuación:

"Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;*
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;*
- c. Metalmecánica;*
- d. Petroquímica;*
- e. Farmacéutica;*
- f. Turismo;*
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;*
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;*
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,*
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.*

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio".

De acuerdo a la normativa citada AVIALHALZER haberse constituido el 13 de junio de 2013 en la ciudad de Montecristi y dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, producción, cría y explotación de aves y ganado en general, sus rentas e ingresos en el año fiscal 2018 fueron considerados como exentos en la declaración de Impuesto a la Renta.

d.- Con respecto al estado de balance de situación y al de resultados, los respectivos registros contables se mantienen debidamente conciliados y NO he identificado diferencia significativa que deba ser revelada.

e.- Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de preparación de este informe, no se han producido eventos que en la opinión de la Gerencia de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

He recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de esta importante función.

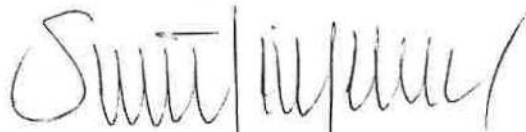
Considero que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresé a continuación:

En mi opinión, por la información revisada y proporcionada por la compañía, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la AVIANHALZER S.A al 31 de diciembre de 2018 correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables (NIIF), normativa tributaria y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.

Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable "empresa en marcha", a pesar de que por la situación económica que atraviesa el país se vea difícil el escenario de crecimiento, pero la compañía ha mantenido y mejorado los mismos en comparación al año anterior, a menos que se indique todo lo contrario AVIANHALZER S.A por el movimiento económico de sus operaciones y por el tiempo que dispone para seguir funcionando en el futuro de acuerdo a su constitución.

Por lo expuesto anteriormente queda a consideración, la aprobación final del Balance General de la AVIANHALZER S.A. al 31 de diciembre del 2018 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha para que sean aprobados de manera definitiva en junta de socios de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Santiago E. Mosquera.

RNCPA No. 29243

CC 1711242105